



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

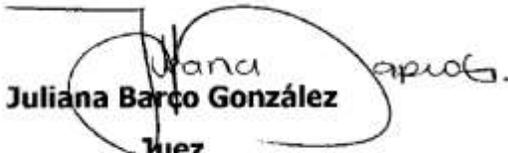
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00294

Asunto: Termina el proceso por sustracción de materia.

Se incorpora al proceso la comunicación que allega la apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita la terminación del proceso por la entrega material del inmueble arrendado. En este orden de ideas, no teniendo este proceso un objeto distinto al de lograr la restitución del bien, se termina el proceso por sustracción de materia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 23 de marzo de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*